

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30189

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. 06-128821

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de diciembre de 2006 con el N° 06-128821-00000-0000, el señor Germán Antonio Campuzano Maya, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "UN MÉTODO MEDIANTE UNA PRUEBA DE ALIENTO PARA LA DETECCIÓN DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 584 del 31 de diciembre de 2007, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Isomed S.L., representada legalmente por su apoderado doctor Sergio R. Cabrera Manríquez, oposición que, una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18417 y notificado por fijación en lista el 25 de noviembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 364 a 373 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-128821-00021-0000 del 13 de febrero de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fl. 417) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Isomed S.L.

Argumenta el doctor Sergio Rolando Cabrera Manríquez, en su calidad de apoderado de la sociedad Isomed S.L., que la solicitud no le proporciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30189

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. 06-128821

características o efectos técnicos nuevos para que se considere como una solicitud nueva susceptible de patentabilidad, requisito principal que exige la legislación vigente. Por otra parte la patente de invención denominada, "KIT PARA DETECCIÓN DE HELICOBACTER PYLORI", ya posee todas estas características que pretenden reivindicar como nuevas en esta solicitud, donde se puede analizar que carece de novedad, puesto que está constituido por un método que hace que sea exactamente igual al que produce ISOMED S.L., todo de acuerdo a las reivindicaciones que acompañamos de copia para que se tengan de prueba.

Al realizar un análisis de nivel inventivo, señala la sociedad opositora que existe una clara falta de nivel inventivo de la presente solicitud, si se tiene en cuenta que este requisito de patentabilidad está determinado por la Decisión 486, y el método de la presente solicitud no define ninguna etapa característica ni condición especial diferente a la patentada.

Como soporte, el opositor adjunta copia de la solicitud de patente de invención No. 9602383 expedida por la Oficina Española de Patentes y Marcas, el día 03 de octubre de 1997.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que el opositor falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo como lo insinuó inicialmente. El opositor no realiza comparación de los elementos técnicos de la solicitud, con relación al documento que referencia como estado de la técnica más cercano a la presente.

Al analizar el objeto de la solicitud en estudio, particularmente en relación con el capítulo reivindicatorio modificado (Fl. 417) se observa que el solicitante retiró las reivindicaciones de método de diagnóstico. Por otra parte, el kit que es ahora el único objeto de la solicitud, no comprende las mismas características que el divulgado en la solicitud española No. 9602383 con número de publicación ES2120903, toda vez que la anterioridad comprende un recipiente que contiene ácido cítrico y el kit de la presente solicitud no contiene dicho recipiente con ácido cítrico, adicionalmente el kit reclamado cuenta con un recipiente que contiene entre 200 y 250 mililitros de agua, lo cual no se menciona en el arte previo. En concordancia con lo anterior, la presente solicitud es nueva con respecto al estado de la técnica representado en la solicitud ES2120903.

En relación con el nivel inventivo, la sociedad opositora no demuestra la manera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30189

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. 06-128821

como el arte previo sugiere la inclusión de un recipiente que contiene entre 200 y 250 ml de agua para su total ingestión, tampoco se indica o sugiere la eliminación del ácido cítrico del kit y que con estas modificaciones se puedan obtener los resultados de detección de *H. Pylori* con una precisión, sensibilidad, especificidad, de valores predictivos positivos y negativos del 100%. En consecuencia, los argumentos presentados por la sociedad opositora no responden a los cuestionamientos de cómo la persona medianamente versada en la materia resolvería, sin realizar un esfuerzo inventivo, la necesidad de un kit que permita la determinación de la presencia de *Helicobacter pylori* con una sensibilidad del 100% de la forma reivindicada, con base en el estado de la técnica, sin los problemas que se derivan de la ingestión del ácido cítrico como lo resuelve la invención de la presente solicitud. Por lo tanto, esta Superintendencia considera que lo manifestado por el opositor no desvirtúa el nivel inventivo de la solicitud.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por el opositor no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 417 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el objeto de la presente invención se relaciona con un kit de partes, elegible para estudio según la reivindicación 1 (fl. 417) que consiste en:

- Un recipiente que contiene entre 200 y 250 mililitros de agua;
- Un recipiente que contiene entre 15 y 50 miligramos de urea marcada ¹³C disuelto en entre 15 y 50 ml agua;
- Un primer frasco para recoger una primera muestra de aliento al principio de la prueba de aliento;
- Un segundo frasco para recoger una segunda muestra de aliento al final de la prueba de aliento, que tiene una tapa la cual permite la penetración de un sensor en forma de aguja; y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30189
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. 06-128821

- Un par de pitillos para recoger la primera muestra de aliento y la segunda muestra de aliento dentro del primer frasco y el segundo frasco respectivamente.

Los componentes anteriormente mencionados forman una unidad funcional con el propósito de diagnosticar la presencia de *H. pylori*, gracias al metabolismo de la urea mediado por ureasas en donde los productos en el aliento presentan ^{13}C . Por lo tanto, la solicitud de patente del presente kit de partes proporciona una combinación nueva de compuestos (urea marcada con ^{13}C y agua) con una finalidad de diagnóstico específica, tal que los 200 a 250 ml de agua permiten el arrastre de la totalidad de la urea marcada con ^{13}C hacia el estómago, y donde el producto será comercializado en forma de kit. Por otra parte, el conjunto de partes que constituyen el kit, permiten un efecto técnico superior, inesperado y no derivable de manera evidente a partir del arte previo, que consiste en lograr una mejorada precisión, sensibilidad, especificidad, de valores predictivos positivos y negativos correspondiente cada uno al 100%^{1 y 2} en el diagnóstico de la presencia de *H. pylori*, en comparación con los máximos valores alcanzados por el protocolo 2 (que consiste en el kit divulgado en el arte previo más cercano representado por el documento ES2120903), para el cual los resultados de precisión, sensibilidad, especificidad, de valores predictivos positivos y negativos fueron de 98.57%, 97.83%, 100%, 100% y 100%, respectivamente.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 417 se alejan de las exclusiones a la patentabilidad, porque corresponden a un conjunto de partes asociado a un producto comercializado en forma de kit que presenta novedad y nivel inventivo.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "KIT PARA PRUEBA DE ALIENTO QUE DETECTA UREA PRODUCIDA POR *HELICOBACTER PYLORI*".

RESUELVE:

1 Descripción solicitud CO 06-128821 folios 14 a 21

2 Campuzano- Maya, Germán. An optimized ^{13}C -urea breath test for the diagnosis of *H. pylori* infection. World J Gastroenterol. 2007 Nov 7;13(41):5454-64 ISSN 1007-9327.

Página 4 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30189
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. 06-128821

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por el doctor Sergio Rolando Cabrera Manríquez, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad Isomed L.S., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**" KIT PARA PRUEBA DE ALIENTO QUE DETECTA UREA PRODUCIDA POR
HELICOBACTER PYLORI "**

Clasificación IPC: G01N33/497.

Reivindicaciones: 1 y 2 **Folio:** 417.

Titular: GERMÁN ANTONIO CAMPUZANO MAYA.

Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor: Germán Antonio Campuzano Maya.

Prioridad N°: 11/611,883 **Fecha:** 18 de diciembre de 2006 **País:** US.

Vigente desde: 22 de diciembre de 2006 **Hasta:** 22 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Albert Fernando Cardona Cárdenas, en su calidad de apoderado del señor Germán Antonio Campuzano Maya, y al doctor Sergio Rolando Cabrera Manríquez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30189

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. 06-128821

apoderado de Isomed L.S., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
ALBERT FERNANDO CARDONA CARDENAS
Avenida 19 No. 118-30 Of. 209.
Bogotá D.C.

Doctor
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
Avenida 5 norte No. 25N-48.
Cali, Valle del Cauca.

Elaboró: Emilse Cano Urrego ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓